

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL L. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS INFORMÁTICAS, REPRESENTADA POR SU RECTORA DOCTORA MIRIAM NICADO GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAEM", "EL FONDICT- UAEM" Y "LA UCI" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, aprobada por Decreto número 62 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

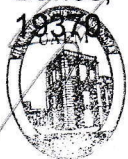


II. DE "EL FONDICT-UAEM":

1. Que es un Fideicomiso en Administración legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 5,049, volumen especial 93-2, de fecha primero de octubre de 1984, otorgado ante la fe del licenciado René Santín Villavicencio, Notario Público número Uno, del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.
2. Que tiene como fines entre otros, destinar el Fondo Fideicomitado a financiar planes y programas de la investigación científica y tecnológica, así como de extensión Universitaria y difusión de la cultura, impulsar la participación de los sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios, que le permitan captar recursos económicos y, en general, atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.
3. Que el Licenciado en Derecho Erick Herzaín Torres Mulhia, está facultado para celebrar el presente convenio, como se acredita con el instrumento notarial número 9,354, volumen especial 216-131, de fecha 31 de mayo de 2013, otorgado ante la fe del licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número Uno del Estado de México.
4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Carlos Hank González número 248 poniente, colonia Hípico, Metepec, Estado de México.

III. DE "LA UCI":

1. Que es una entidad pública, con personalidad jurídica, creada por Resolución No. 99 de fecha 14 de agosto de 2002 del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.
2. Que tiene como misión formar profesionales comprometidos con su Patria y altamente calificados en la rama de la informática. Desarrollar aplicaciones y servicios informáticos, a partir de la vinculación estudio-trabajo como modelo de la formación. Servir de soporte a la industria cubana de la informática
3. Que la Doctora Miriam Nicado García, es Rectora de la Universidad de las Ciencias Informáticas y su representante legal en términos de la Resolución No.30 de fecha 22 de marzo del 2013.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera de San Antonio de los Baños, Km. 2 ½, Comunidad Torrens, Municipio Boyeros, La Habana, Cuba, CP



III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, contribuir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan reconocerse recíprocamente la calidad y representación con la que comparecen, y en virtud de ello otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación, capacitación y consultoría profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" convienen realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de sus alumnos y de sus pasantes, así como estimular la calidad del servicio público y la mejora de la gestión, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados, consultoría y otras actividades afines. Asimismo se efectuarán conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" convienen realizar coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información



disponible de cada una de **"LAS PARTES"**, conforme a las políticas que establezcan y a las disposiciones legales correspondientes.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión universitaria en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión recíproca de las actividades que realicen, derivadas de este convenio, a través de publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas, o bien de los diversos medios audiovisuales o de cualquier otra índole que pudiera contribuir con el propósito de la difusión.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" convienen otorgar a sus alumnos y pasantes la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de prácticas profesionales en distintas áreas de **"LAS PARTES"**, de acuerdo con los requerimientos establecidos por los organismos académicos y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

"LAS PARTES" buscarán prestarse recíprocamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, ciencia, tecnología, administración, documentación y difusión de la cultura a efecto de lograr la óptima operación del presente Convenio debidamente respaldado por convenios específicos o contratos, según el caso.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico, científico, tecnológico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de **"LAS PARTES"** o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y a la investigación.

TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas a desarrollar en las áreas expresadas en la cláusula anterior, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de **"LAS PARTES"**.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte de acuerdo a sus posibilidades.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" manifiestan que el alcance de los límites y costos referidos en la presente cláusula, serán definidos de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio.

CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

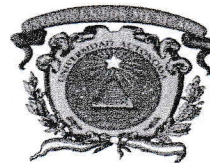
Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previo elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

QUINTA. INSTANCIAS DE OPERACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que **"LA UAEM"** operará el presente convenio a través de **"EL FONDICT-UAEM"** y **"LA UCI"** a través de la Dirección de Negocios, asumiendo éstos últimos la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones contraídas para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de los Contratos, Programas de Trabajo y/o convenios específicos que de él se deriven; para lo cual **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que los Contratos, Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos respectivos, serán suscritos en todo momento por **"EL FONDICT-UAEM"** en representación de **"LA UAEM"**.





Asimismo para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del presente convenio, cada una de **"LAS PARTES"** nombrará un enlace técnico o gerente de proyecto, cuya función será coordinar las tareas y actividades establecidas en cada uno de los Contratos, Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento, atendiendo para ello, a la materia o naturaleza de las acciones a ejecutar, cada enlace técnico o gerente de proyecto podrá designar por escrito a su suplente, quién a su vez podrá ser sustituido en cualquier momento, debiendo notificar tal circunstancia por escrito a cualquiera de **"LAS PARTES"** según corresponda.

Las instancias de operación acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de éste convenio, celebrarán las reuniones de trabajo necesarias y levantarán, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes. Los acuerdos tomados en las minutas se considerarán obligatorios y formarán parte integrante de éste instrumento o en su caso de los Contratos, Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos correspondientes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la institución receptora como patrón sustituto de dicho personal.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven y solo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el veintinueve de noviembre de 2013 y terminará el 14 de mayo de 2017. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los Contratos, Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los Contratos, Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEM"

POR "LA UCI"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

DRA. MIRIAM NICADO GARCÍA
RECTORA

POR "EL FONDICT-UAEM"

L. EN D. ERICK H. TORRES MULHIA
DIRECTOR GENERAL

